



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**

**Resolución Gerencial Regional**

**N° 294 -2018-GRA/GR-GG-GRDS**

**Ayacucho, 26 OCT. 2018**

**VISTO:**

El Expediente Administrativo de Registro N°. 1083337 de fecha 13 de setiembre de 2018 en Dieciocho (018) folios, respecto a la solicitud de nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0091-2018-GRA/GR-GG-GRDS de fecha 26 de marzo de 2018, interpuesto por el Director General (e) del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Salvador Cavero Ovalle" de Huanta, y Opinión Legal N°. 022-2018-GRA/GG-ORAJ-ABO, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo previsto por el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°. 27867 y modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; concordante con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, a **Fs. 09 al 10**, obra el Oficio N°. 241-2018-IESP.Púb. "JSCO"/D.G.-HTA, de fecha 31 de julio de 2018, documento por el cual el Director General (e) del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Salvador Cavero Ovalle" solicita la nulidad de la Resolución Gerencial Regional N° 0091-2018-GRA/GR-GG-GRDS, respecto a la reasignación de la docente del Instituto Tecnológico Público San Miguel Arcángel - San Miguel-La Mar al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Salvador Cavero Ovalle" de Huanta;

Que, mediante la Resolución Gerencial Regional N°. 091-2018-GRA/GR-GG-GRDS., de fecha 26 de marzo 2018, se declara fundado el recurso de apelación interpuesto por **doña Carola QUINTANILLA REYES**, contra la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 002751-2017-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 16 de octubre 2017. Disponer a la Dirección Regional de Educación de Ayacucho emita un nuevo acto administrativo adecuando la reasignación de la recurrente a la causal de reasignación por optimización de la oferta, debiendo reasignarse a un Instituto de acuerdo a los requisitos de especialidad. **Fs.11 al 15;**





Que, por Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 01488-2018-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 30 de mayo 2018, se resuelve reasignar, por optimización de la oferta educativa del IESP. Público San Miguel Arcángel, San Miguel-La Mar al IESP. Público José Salvador Cavero Ovalle, Huanta-Huanta-Huanta, a partir del 01 de agosto de 2018. **Fs. 07-08;**

Que, mediante Decreto Supremo N°. 010-2017-MINEDU, "Aprueban reglamento de la Ley N°. 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior de la carrera pública de sus docentes";

**Artículo 197° numeral 197.1),** La reasignación por optimización de la oferta, está a cargo de la DRE ó el Educatec. según corresponda y se realiza de oficio como consecuencia de los procesos de optimización tales como: Reorganización, fusión, escisión, **cierre**, creación, fortalecimiento, reconversión y adecuación de un IES. ó EES., entre otros establecidos por el MINEDU;

**Artículo 197° numeral 197.2),** Adicionalmente, se toma en cuenta la especialidad del docente y la necesidad de la institución educativa de destino.

Que, mediante Resolución Directoral N° 141-2017-MINEDU/VMGP/DIGEDD/DIFOID y en mérito al Informe N°. 568-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DIFOID, de dispuso entre otros, el cierre de oficio del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "San Miguel Arcangel" de la Región Ayacucho;

Que, el artículo 211° numeral 211.1), del Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS. Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que, en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes siempre que agraven el interés público o lesionen derechos fundamentales;

Que, el artículo 11° numeral 11.1) del Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS expresa que los administrados plantean la nulidad de los actos administrativos que les conciernan, por medio de los recursos administrativos previstos en el título III, Capítulo II de la presente ley;

Que, el artículo 122° del Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS, menciona que todo escrito que se presente ante cualquier entidad debe contener lo establecido en este artículo, concordado con el artículo 219° del mismo cuerpo legal. En consecuencia los recursos administrativos y la nulidad se plantea mediante un escrito y no por Oficio.

Que, se debe tener en cuenta que la reasignación de la administrada **Carola QUINTANILLA REYES**, obedece al cierre del Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "San Miguel Arcángel" y no a través de un proceso de reasignación por racionalización;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N°. 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°. 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981; y en observancia del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°. 27444, y la Resolución Ejecutiva Regional N°. 015-2018-GRA/GR.



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de nulidad de la Resolución Gerencial Regional N°. 0091-2018-GRA/GR-GG-GRDS, respecto a la reasignación de la docente **Carolina QUINTANILLA REYES** del Instituto Tecnológico de La Mar al IESPP "José Salvador Cavero Ovalle" de Huanta, consecuentemente, firme y subsistente la resolución recurrida en todos sus extremos, igualmente firme y subsistente, la Resolución Directoral Regional Sectorial N°. 01488-2018-GRA/GOB-GG-GRDS-DREA-DR de fecha 30 de mayo 2018;

**ARTICULO SEGUNDO.- DECLARESE**, agotada la vía administrativa de conformidad al Art. 226° del Decreto Supremo N°. 006-2017-JUS-Texto Único Ordenado de la Ley N°. 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo al Instituto de Educación Superior Pedagógico Público "José Salvador Cavero Ovalle" de Huanta, la Dirección Regional de Educación de Ayacucho, e instancias pertinentes del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades señaladas por Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**

